MAT: APRUEBA NUEVO INSTRUCTIVO DE MODIFICACIONES DE PROYECTOS LEY N° 18.450.

SANTIAGO, 19/ 11/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 03661/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra g) y artículo 4° letra a) del D.F.L. Nº 7 de 1983 que crea la CNR; los artículos 8°, 9° y 10° letra a) del D.S. Nº 179 de 1984 que aprueba el reglamento de la CNR; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 95 de 2014 del Ministerio de Agricultura; Decreto Supremo Nº 124 de 2018, la Resolución Ex. CNR Nº 11 de 2017; Resolución Ex. CNR Nº 0166 de 2018, la Resolución Ex. CNR Nº 1.768 de 2017 que aprobó el instructivo de modificaciones de proyectos de la ley Nº 18.450 y la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 6° de la Ley N°18.450 y el artículo 33° del Reglamento de la misma ley, permiten realizar modificaciones a los proyectos una vez resuelto el Concurso, bajo los requisitos y limitaciones que los artículos antes citados señalan.

2.- Que, la Comisión Nacional de Riego (en adelante "CNR") y la Dirección de Obras Hidráulicas (en adelante "DOH") celebraron un convenio, aprobado mediante Resolución Afecta CNR Nº 2 de 3 de marzo de 2021, mediante el cual, entre otros, se encomienda a la DOH revisar y recomendar aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de proyectos;

3.- Que, mediante Resolución Exenta CNR N°700 de 5 de febrero de 2019, se aprobó el actual Instructivo de Modificaciones de proyectos de la Ley Nº 18.450;

4.- Que, con el objeto de cumplir con la normativa vigente y lograr una mayor eficiencia en la resolución de las solicitudes de modificación, se hace necesario actualizar el instructivo señalado en el considerando precedente.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese el *"Instructivo de Modificaciones de Proyectos"* de la Ley Nº 18.450, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO DE MODIFICACIONES DE PROYECTOS
LEY N° 18.450, DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE

1. FUENTE NORMATIVA

Los proyectos bonificados por la Ley Nº 18.450 deben ser ejecutados respetando las condiciones en que fueron aprobados. En aquellos casos justificados y excepcionales en que sea necesario realizar una modificación al proyecto original, ésta debe ceñirse a la normativa señalada a continuación.

El fundamento legal de las modificaciones de proyectos se encuentra en los artículos 6 de la Ley Nº 18.450 y 33 de su Reglamento, como también en la resolución afecta CNR Nº 2 de 3 de marzo de 2021.

De acuerdo con los incisos 2° y 3° del artículo. 6º de la Ley Nº 18.450 modificada:

"La Comisión podrá aceptar o proponer modificaciones a los proyectos una vez resuelto el concurso, pero en ningún caso se aumentará el monto de la bonificación aprobada.

Si el costo de los proyectos disminuyera como resultado de la modificación efectuada, la Comisión rebajará la bonificación aprobada en igual porcentaje".

Por su parte el Artículo 33 del Reglamento, señala:

"La Comisión aceptará modificaciones a los proyectos una vez resuelto el concurso, siempre que estas modificaciones mantengan o mejoren los parámetros de concurso que le permitieron obtener su bonificación.

Si el costo de los proyectos disminuyera como resultado de la modificación, la Comisión modificará la resolución que aprobó el proyecto y dispondrá la emisión de un Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje de reemplazo del anterior, por el nuevo monto de la bonificación.

Se aceptarán modificaciones de proyecto siempre que se mantenga el objetivo original de éste.

El plazo de término de obras se suspenderá por el tiempo que medie entre el ingreso de la solicitud de modificación y la fecha de resolución que se pronuncia sobre ella.

La modificación en ningún caso podrá aumentar el monto de la bonificación aprobada.

La solicitud de modificación deberá ser suscrita por el beneficiario y el consultor y contener al menos los siguientes antecedentes:

a) Objetivo específico y justificación detallada de la misma;
b) Efectos sobre el costo del proyecto;
c) Cambios en el plazo de ejecución del proyecto;
d) Cualquier otro documento que sea necesario o indispensable para el conocimiento y resolución de la modificación.

Esta resolución que aprueba o rechaza la modificación será puesta en conocimiento de los beneficiarios mediante carta certificada. Respecto de esta resolución se puede presentar el recurso que proceda conforme al ordenamiento jurídico."

Por su parte el Artículo 39 del Reglamento, señala:
"Los proyectos que presenten reparos previos a la Recepción de Obras y de las resoluciones que denieguen la modificación de Proyectos o declaren el abandono del Proyecto, u otras emitidas por la Comisión en el proceso de construcción de la obra y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, el Beneficiario que se considerare afectado o quien éste designe, podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión. Dicho recurso deberá interponerse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la emisión del acto administrativo o de la notificación de la respectiva resolución y deberá ser resuelto por el Secretario Ejecutivo en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde su presentación."

En relación con la Res CNR Nº 11 de 17 de octubre de 2017 : sobre "Delegación de funciones al/a Secretario/a Ejecutivo/a de la CNR", nos indica en sus numerales 5° y 20° lo siguiente:

"*Artículo primero, Nº 5.- Celebrar convenios de cooperación, transferencia de recursos y de recomendación de funciones (...)"*

"Artículo primero, N°20.- Dictar la resolución que tenga por aprobadas o rechazadas las modificaciones de proyectos de concursos resueltos y, si procediere rebaja de subsidio, ordenar la emisión de un certificado de reemplazo (Artículo 33 del Reglamento)."

Finalmente, de acuerdo con el punto 2 del Anexo Nº 1 de del convenio, de la Resolución CNR Afecta Nº 2 de 3 de marzo de 2021, "Programa DOH de Operación Regional Ley de Fomento al Riego y Drenaje":

El Supervisor Técnico de la Obra (STO): *"deberá realizar al menos un hito presencial por obras adicional a los hitos generales obligatorios, en el cual se deberá realizar cualquiera de las actividades que se indican para el tipo de obras de que se trate.".*

En dicho Anexo, los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 mencionan como hito presencial "verificar si corresponde considerar y oficializar alguna modificación."

2. TIPOS DE MODIFICACIÓN

Para los efectos del siguiente instructivo, se entenderá por modificación de un proyecto aquella de carácter técnico, que implique entre otras, alteraciones o cambios como los que se señalan a continuación:

a) Rediseño -cualquiera sea la causa- que requiera cálculos hidráulicos, siempre que se mantenga el método de riego (tecnificación) o el tipo de obra (civil). En el caso de que la modificación propuesta aumente la superficie de riego planteada en el concurso, deberá demostrar la disponibilidad del recurso hídrico.

b) Cambio de emplazamiento de obras civiles, de telemetría, ERNC, siempre que no afecten el funcionamiento del proyecto. Se exceptúan los revestimientos de canales existentes;

c) Eliminación de partidas o dejar de ejecutar obras contempladas, que no afecten el funcionamiento de las que queden;

d) Cambios que no requieren cálculos hidráulicos (cambios de marca, modelo, tipo, etc.). Sólo se aceptará cambios de elementos de riego por otros de igual o mejor calidad que los considerados originalmente en el proyecto.

e) Incorporación de nuevas obras de entrega, en el caso de proyectos de obras civiles, siempre que el costo sea asumido por el beneficiario.

f) Cambios o eliminación de partidas, asociados a causas de fuerza mayor, las que deberán ser aprobadas por el Secretario Ejecutivo.

Las modificaciones señaladas en la letra a) se aceptarán solo si ocurren dentro de un mismo grupo, de los definidos en siguiente cuadro, los "ejemplos" corresponden al tipo de equipos o sistemas u obras consideradas dentro del "grupo".

Tecnificación:

GRUPO	EJEMPLOS
Goteo y microaspersión	Cintas, microjet
Aspersión: móvil, semimóvil o fija	"cobertura total"
Aspersión: máquinas de riego	Carrete, pivote, avance frontal, side-roll

Obras Civiles:

GRUPO	EJEMPLOS
Conducción	Revestimientos en hormigón armado u otros, tuberías, losetas y otros. Sólo se aceptarán si no corresponde a un error de diseño, que esté debidamente justificado y/o que la necesidad del cambio surja al momento de construir el proyecto
Bocatomas	Desripiador y protección
Obras de distribución	Compuertas y marcos partidores
Sifón y canoa	
Energización	Electrificación convencional, ERNC, generador, motor de combustión, otros, debidamente justificado
Acumulación	Embalse, tranque, estanque, desarenador

Las modificaciones señaladas en las letras a), b), c) y d) serán consideradas no significativas cuando correspondan a:

- Cambio de marca, modelo, tipo de elementos y/o equipos con características técnicas similares o mejores y siempre que cumplan con las normas chilenas de riego, cuando corresponda. Se exceptúan las máquinas de riego;
- Cambios de posición o tipo de la caseta de control en tecnificación sin efecto en el diseño hidráulico;
- Incorporación de nuevas obras en proyectos civiles, con aporte del beneficiario.
- Cambios de elementos de riego, obras y/o equipos.

Las modificaciones, que consideren cambios de elementos de riego, obras y/o equipos, cuyo valor original sea inferior al 5% del costo total del proyecto bonificado, deberán ser aprobadas en el Libro de Obras durante la etapa de inspección y aprobadas mediante el Acta de Recepción Técnica de Obras.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN

Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el presente instructivo, para solicitar una modificación a un proyecto se deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

a) El Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje debe estar vigente; y,
b) Las modificaciones deberán mantener o mejorar los parámetros de concurso.

Se recomienda hacer la presentación de la modificación en forma previa a su ejecución.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Los costos de los estudios y/o presentación de la modificación no se pueden incluir en el presupuesto modificado.

La modificación presentada sólo podrá utilizar la bonificación, o parte de ella, en la construcción de obras o instalación de sistemas que hayan sido considerados en el proyecto original y que cumplan con lo señalado en el punto 2.

Solo se aceptarán variaciones de costos en las partidas que se modifican, en ningún caso se podrá aumentar el costo de las partidas que permanezcan sin modificación, ni el monto de la bonificación aprobada de acuerdo con el Artículo 33 del reglamento.

Para cumplir con lo indicado en el punto 3, letra b) de este instructivo la CNR podrá rebajar el costo total del proyecto modificado con el fin de mantener los parámetros de concurso relacionados a costo, superficie y número de beneficiarios con los que se adjudicó la bonificación.

5. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA MODIFICACIÓN

5.1 Solicitud de modificación

Se deberá presentar la solicitud de modificación sólo en el sistema de postulación electrónica (SEP) del sitio web de la Comisión Nacional de Riego. Dicha solicitud debe estar suscrita por el beneficiario o su representante legal y por el consultor responsable del proyecto y se debe ingresar como parte de los antecedentes de la modificación. Quedan exentos de realizar el ingreso de la solicitud en el sistema electrónico de postulación, aquellos casos descritos en el punto 2 de este instructivo que sólo requieran aprobación por Libro de Obras.

Una vez ingresado en el SEP la DOH verificará la consistencia de los antecedentes para su posterior revisión, pudiendo solicitar información adicional o complementaria solo por el SEP. El consultor deberá indicar si el proyecto posee inicio efectivo de obras. Será de su exclusiva responsabilidad, el no señalarlo, implica que el proyecto pasa a revisión de la CNR. Aquellos proyectos que tienen inicio efectivo de obras serán revisados por la DOH. Una vez aprobada por la DOH, esta modificación es derivada a la CNR.

Una vez ingresada a la CNR, esta procederá a una revisión, pudiendo emitirse observaciones y/o aclaraciones referidas a la modificación del proyecto, que el consultor tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para su respuesta. Estas respuestas deben ser ingresadas solo por el SEP. En caso de no generarse la respuesta en el periodo señalado, la CNR otorgará 10 días hábiles para su respuesta. En caso de no responder las observaciones, la modificación será rechazada, debiendo pasar nuevamente por todo el proceso.

A contar de la fecha de ingreso de la solicitud para la revisión por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas en el SEP, se suspenderá el

plazo para la ejecución de las obras. Dicho plazo se reanudará una vez dictado el acto administrativo que se pronuncia sobre la solicitud de modificación. En ningún caso se podrá considerar lo señalado anteriormente, a cuyas solicitudes de modificaciones que sean retiradas o el beneficiario se desista.

Para desistir de una modificación o esta sea retirada, el beneficiario, deberá solicitarlo con la presentación de una carta firmada por el beneficiario y el consultor. En ambos casos se emitirá una resolución de rechazo, con lo cual el beneficiario deberá construir el proyecto tal como fue aprobado.

En el evento de reemplazar al consultor, el beneficiario deberá cumplir con las exigencias indicadas en las Bases del Concurso respectivo. El nuevo consultor será el responsable integral del proyecto modificado.

La solicitud de modificación debe contener:

a) El objetivo específico y justificación detallada de la misma, incorporando informe del Inspector técnico de la obra (si existiera)
b) Efectos sobre el costo del proyecto (presupuesto antiguo y nuevo, detallando los elementos de riego modificados: cantidad, precios unitarios y totales).
c) Adjuntar planos y diseños.
d) Cuadro con variables de concurso.
e) Cualquier otro documento que sea necesario o indispensable para el conocimiento y resolución de la modificación.

5.2 Análisis de la solicitud

Las solicitudes que no adjunten lo indicado en las letras a), c) y d) anteriores y que no estén suscritas por el beneficiario, serán rechazadas.

La Dirección de Obras Hidráulicas revisará los siguientes aspectos:

a) Factibilidad técnica y legal.
b) Diseño y cálculo hidráulico.
c) Cálculos estructurales en caso de requerirlo.
d) Calidad de materiales (vida útil).
e) Cubicaciones (cantidad, volumen).
f) Presupuesto nuevo.

Dicho análisis dará origen al Informe disponible en el SEP con la recomendación de aceptar o rechazar la modificación.

Si el informe técnico de la modificación es favorable, la Dirección de Obras Hidráulicas enviará a la Comisión Nacional de Riego, la modificación. Una vez recibidos los antecedentes mencionados, la CNR dictará la resolución correspondiente y posteriormente enviará copia de la resolución a la DOH, quién notificará al interesado y a los demás Servicios Regionales.

Si el informe técnico de la modificación es rechazado por la Dirección de Obras Hidráulicas, ésta notificará directamente al solicitante, mediante carta certificada o por medio del envío de un correo electrónico, de la resolución de rechazo, indicando expresamente la facultad de solicitar una reconsideración ante la Comisión Nacional de Riego.

En caso de existir observaciones técnicas a la solicitud por parte de algunos de los organismos competentes (DOH, CNR) estos podrán requerir mayor información al solicitante y/o consultor para la adecuada resolución de la solicitud. El solicitante deberá responder a dichas preguntas dentro del plazo que el organismo requirente le indique en cada oportunidad.

Si la modificación es rechazada por la Comisión Nacional de Riego, ésta notificará directamente al solicitante, mediante carta certificada, de la resolución de rechazo, indicando expresamente la facultad de solicitar una reconsideración ante la Comisión Nacional de Riego de acuerdo a lo estipulado en el art. 39 del Reglamento de la Ley Nº 18.450.

5.3 Plazos de la tramitación

La Dirección de Obras Hidráulicas tendrá un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud presentada, es decir, deberá recibir la solicitud, revisar los antecedentes, analizar el proyecto de modificación y emitir el informe con el pronunciamiento respectivo, siendo la fecha límite el envío a la CNR, cuando corresponda. Durante la revisión, la DOH podrá requerir mayor información al beneficiario y/o consultor mediante el envío de la correspondiente comunicación, indicando expresamente el plazo para responder, el que no podrá exceder los 60 días hábiles.

Si el beneficiario y/o el consultor, no responde dentro del plazo otorgado por la DOH, la solicitud de modificación será rechazada.

5.4 Solicitudes rechazadas

El solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución de rechazo de la Dirección de Obras Hidráulicas, para solicitar la reconsideración de dicha negativa. En tal caso, esta presentación será dirigida al Secretario Ejecutivo e ingresada directamente a la Comisión Nacional de Riego, acompañando copia completa de los antecedentes de la reconsideración. En la eventualidad de que se realicen observaciones o se soliciten mayores antecedentes sobre la reconsideración, el beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder.

Si el beneficiario y/o el consultor, no responde dentro del plazo otorgado por la CNR, la solicitud de reconsideración será rechazada.

Los proyectos con solicitudes de modificación rechazadas o en trámite no podrán obtener la “recepción definitiva”, en consecuencia, no podrán cobrar la bonificación, salvo que se reingrese la solicitud de modificación corrigiendo los aspectos que motivaron su rechazo o que se desista y el proyecto se construya tal como fue presentado y aprobado en el Concurso. En el caso de desistir de la modificación, en el SEP se eliminará la solicitud previo ingreso de la carta firmada por el beneficiario y el consultor.

6. REBAJAS DE PRESUPUESTO

Las rebajas de la bonificación producto de la imposibilidad de acreditar los gastos y cuyas obras hayan sido efectivamente ejecutadas y recibidas satisfactoriamente por el organismo técnico, se eximen de las disposiciones anteriormente señaladas. Estas rebajas se efectuarán

en la etapa correspondiente a la acreditación de las inversiones.

SEGUNDO: Déjese sin efecto la Resolución CNR Nº 700 de 5 de febrero de 2019 referida a la normativa para modificaciones de proyectos, a contar de la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Aplíquese este instructivo a aquellas solicitudes de modificación que sean ingresadas a partir de la fecha de la presente resolución y a las solicitudes de reconsideración en trámite y no resueltas.

EXP. N° 10594/2021

ANOTESE Y COMUNIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO ·

FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional De Riego

LFS/PLUE/LNR/JMA/VMO

Distribución:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO
UNIDAD DE GESTIÓN DE FOMENTO
SILVIA CRISTINA CASES DURAN - técnico de apoyo - departamento de fomento
LUZ MARIA FLORES SANCHEZ - secretaria (s) - departamento de fomento
LISSETTE ROXANA ROBLE IBARRA - técnico de apoyo - departamento de fomento
LUZ MARIA FLORES SANCHEZ - técnico de apoyo - departamento de fomento
WILHELM GRUSS ULLOA - coordinador - unidad de operación y seguimiento
LYSETTE CAROLINA VALENZUELA VALLEJOS - profesional de apoyo - unidad de operación y seguimiento
CLAUDIA LORETO TURRES CARRASCO - profesional de apoyo - unidad de gestión de fomento
GLADYS DEL CARMEN MENESES ARAYA - profesional de apoyo - departamento de fomento

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=19900485&hash=19cb7